

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 16387** *Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones deportivas de entrenador de atletismo de nivel I, II y III, autorizadas por el Consejo Catalán del Deporte, e impartidas por la Federación Catalana de Atletismo y por la Escuela Catalana del Deporte.*

El 8 de noviembre de 2007, el «Boletín Oficial del Estado», publicó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Disposición transitoria primera y tercera del mencionado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La regulación de estas formaciones se recoge en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Esta Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, que mantiene su vigencia por así quedar determinado en la disposición transitoria tercera del ya mencionado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, exige para que las formaciones puedan obtener el efecto académico, entre otros requisitos, que cuenten con la autorización de la Administración competente en este ámbito, y además, contar con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes.

El reconocimiento referido ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Administración Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, igualmente vigente.

La Escola Catalana de l'Esport ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones deportivas de atletismo, que previamente autorizó en la citada modalidad mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones deportivas de entrenador de atletismo de nivel I, II y III autorizadas por el Consell Català de l'Esport, del Departament de Presidència de la Generalitat de Catalunya e impartidas por la Federación Catalana de

Atletismo y por l'Escola Catalana de l'Esport que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 15 de septiembre de 2009.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Formaciones que se reconocen en la modalidad de atletismo autorizadas por el Consell Català de l'Esport, del Departament de Presidència de la Generalitat de Catalunya e impartidas por la Federación Catalana de Atletismo y por Escola Catalana de l'Esport.

A. Cursos que se reconocen

Diploma de Atletismo nivel I de Técnico/a Deportivo/a. Nivel 1

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 12219 de 27/06/02	San Cugat del Vallès (Barcelona)	26/08/02 al 20/12/02	PT090201ATAT0000
2	Resolución 13119 de 22/05/03	San Cugat del Vallès (Barcelona)	25/08/03 al 28/02/04	PT090301ATAT0000
3	Resolución 14467 de 12/02/04	San Cugat del Vallès (Barcelona)	23/08/04 al 28/02/05	PT090301ATAT0000
4	Resolución 15757 de 23/05/05	San Cugat del Vallès (Barcelona)	22/08/05 al 28/02/06	PT090301ATAT0000

Total de cursos reconocidos: 4.

Diploma de Atletismo nivel II de Técnico/a Deportivo/a. Nivel 2.

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 14909 de 09/07/04	San Cugat del Vallès (Barcelona)	23/08/04 al 31/03/05	PT090402ATAT0000
2	Resolución 15784 de 02/06/05	San Cugat del Vallès (Barcelona)	22/08/05 al 30/04/06	PT090402ATAT0000

Total de cursos reconocidos: 2.

Diploma de Atletismo nivel III de Técnico/a Deportivo/a. Nivel 3.

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 12242 de 01/07/02	San Cugat del Vallès (Barcelona)	26/08/02 al 14/09/02	PT090203ATAT0000
2	Resolución 13116 de 13/05/03	San Cugat del Vallès (Barcelona)	25/08/03 al 13/09/03	PT090303ATAT0000
3	Resolución 14908 de 12/07/04	San Cugat del Vallès (Barcelona)	25/08/04 al 30/06/05	PT090303ATAT0000

Total de cursos reconocidos: 3.

B. *Planes de Estudio que se reconocen*

Código de plan: PT090201ATAT0000

		Horas
Requisitos de acceso.	Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. Certificado médico. Seguro médico. Tener 16 años. Superar prueba de carácter específico.	
Bloque Común.	Fundamentos biológicos.	25
	Comportamiento y aprendizaje.	20
	Teoría y práctica del entrenamiento	10
	Organización y legislación del deporte.	5
	Total Bloque Común	60
Bloque Específico.	Formación técnica, táctica y reglamentos	30
	Didáctica del atletismo	15
	Seguridad e higiene en el atletismo	10
	Desarrollo profesional.	5
	Total Bloque Específico	60
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	150
	Carga lectiva total	270

Código de plan: PT090301ATAT0000

		Horas
Requisitos de acceso.	Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. Certificado médico. Seguro médico. Tener 16 años. Superar prueba de carácter específico.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	15
	Comportamiento y aprendizaje.	10
	Teoría y práctica del entrenamiento	15
	Organización y legislación del deporte.	5
	Total bloque común	45
Bloque Específico.	Formación técnica, táctica y reglamentos	45
	Didáctica del atletismo	15
	Seguridad e higiene en el atletismo	10
	Desarrollo profesional.	5
	Total Bloque Específico	75
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	150
	Carga lectiva total	270

Código de plan: PT090402ATAT0000

	Horas
Requisitos de acceso. Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. Certificado médico. Licencia federativa en curso. Tener superado nivel I de técnico deportivo en atletismo.	
Bloque Común. Fundamentos biológicos	25
Comportamiento y aprendizaje	15
Teoría y práctica del entrenamiento	25
Organización y legislación del deporte	5
Total Bloque Común	70
Bloque Específico. Formación técnica, táctica y reglamentos	90
Didáctica del atletismo	40
Entrenamiento específico en atletismo	60
Desarrollo profesional	20
Total Bloque Específico	210
Requisitos posteriores. Periodo de prácticas	200
Carga lectiva total	480

Código de plan: PT090203ATAT0000

	Horas
Requisitos de acceso. Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos. Certificado médico. Seguro médico o Licencia federativa en curso. Tener superado nivel II.	
Bloque Común. Fundamentos biológicos	50
Comportamiento y aprendizaje	40
Teoría y práctica del entrenamiento	90
Organización y legislación del deporte	20
Total Bloque Común	200
Bloque Específico. Formación técnica, táctica y reglamentos	80
Entrenamiento específico en atletismo	90
Seguridad e higiene en atletismo	15
Desarrollo profesional	15
Total Bloque Específico	200
Requisitos posteriores. Periodo de prácticas	200
Carga lectiva total	600

Código de plan: PT090303ATAT0000

	<u>Horas</u>
Requisitos de acceso. Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos. Certificado médico. Seguro médico o Licencia federativa en curso. Tener superado nivel II.	
Bloque Común. Fundamentos biológicos.	35
Comportamiento y aprendizaje.	10
Teoría y práctica del entrenamiento	30
Organización y legislación del deporte.	25
Total Bloque Común	100
Bloque Específico. Formación técnica, táctica y reglamentos	195
Entrenamiento específico en atletismo.	70
Seguridad e higiene en atletismo.	20
Desarrollo profesional.	15
Total Bloque Específico	300
Requisitos posteriores. Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total	600